

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

R REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA
DTE. BBVA COLOMBIA S.A
ADO. DTE. DR. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO
DDO. ALBERTO MARIO BORRE SILVA Y KATIA LORENA CALDERON ROMERO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00040 00.

En atención a la solicitud del apoderado de la entidad demandante, y por sustracción de materia ante la manifestación de la continuidad de la ejecución contra la demandada KATIA LORENA CALDERON ROMERO, se da continuidad al trámite del proceso y al constatar todas las actuaciones se observa que se encuentra pendiente la notificación al demandado KATIA LORENA CALDERON ROMERO del auto que admite la demanda adiado veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ahora teniendo en cuenta que para continuar con el correcto trámite procesal es necesaria la notificación al demandado, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días proceda con la notificación a la demandada KATIA LORENA CALDERON ROMERO y una vez transcurrido el mencionado término regrese al despacho para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, cumpla con la carga procesal de notificación a la demandada KATIA LORENA CALDERON ROMERO, del auto que admite la demanda adiado doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO. Una vez transcurrido el término anteriormente mencionado regrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DICTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA YEGA.
JUEZ

JOSEC

